


| | | | |
|---|--|-------------------------------------|---|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8 | GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN | FORMATO | |
| | | F-GCP-02 Versión 3 | Página 1 de 6 03-08-2020 |

RESPUESTA A OBSERVACIONES

**RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MS-SAMC-002-2025**

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y FOLCLÓRICAS EN EL DESARROLLO DE LA SEXAGÉSIMA LX-FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ”

OBSERVANTE 1:

Chiquinquirá Boyacá, 02 de Julio de 2025

Señores:
MUNICIPIO SANTANA – BOYACÁ

Referencia: OBSERVACION PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MS-SAMC-002-2025

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y FOLCLÓRICAS EN EL DESARROLLO DE LA SEXAGÉSIMA LX-FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ”.

Por medio de la presente me permito observar el presente proceso de selección, para efectos de poder participar.

Observación 1.

De acuerdo al requisito de **INDICADORES FINANCIEROS**

4. **Capital de trabajo:** activo corriente menos pasivo corriente.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

| INDICADORES FINANCIEROS | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| CAPACIDAD FINANCIERA | |
| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 7 |
| Índice de endeudamiento | Igual o menor al 0,35 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 14 o Indeterminado |

Se restringe injustificadamente a aquellas organizaciones que, por su naturaleza, presentan mayores márgenes de rentabilidad por unidad de activo, lo que puede incluir empresas con perfiles financieros sólidos, incluso más sostenibles y solventes.

Solicitamos a la entidad que nos permita participar de la siguiente manera en aras de que exista pluralidad de oferentes, y ampliar la participación de posibles interesados.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO : $\leq 0,37$

Valentina Varela

CENTRO NACIONAL DE COMPRA, LOGÍSTICA Y CONSULTORIA S.A.S


Nit: 901800751

R/L: DANY VALENTINA VARELA

C.C. 1.056.505.672

Correo: centronacionaldecomprapvp01@gmail.com

Chiquinquirá Boyacá,

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|---|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8 | GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN | FORMATO | |
| | | F-GCP-02 Versión 3 | Página 2 de 6 03-08-2020 |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | | | |

RESPUESTA:

La Administración Municipal agradece su participación en el proceso de contratación y se permite manifestar que, la estructuración de los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de selección, en especial los relacionados a la capacidad financiera y organizacional, han sido estructuradas con estricto apego a las reglas y principios definidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2.015, que literalmente dispone:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

Sin embargo, luego de analizar detalladamente su observación, se encuentra que la disminución solicitada en el indicador no vulnera la selección objetiva del futuro contratista, por lo anterior descrito y con ánimo de garantizar mayor pluralidad de oferentes y libre concurrencia la observación será acogida, por lo cual se efectuará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, en aras de preservar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.


Por lo anterior, se modifica el indicador de endeudamiento establecido en el proyecto de pliego de condiciones, el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera :

- **Índice de Endeudamiento: menor o igual a 0,37.**

Los demás indicadores financieros consignados en el pliego de condiciones se mantienen inalterados.

Esta modificación será incorporada en el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 32.5. CAPACIDAD FINANCIERA, garantizando de este modo la transparencia, la publicidad y la libre concurrencia dentro del presente proceso de selección.

OBSERVANTE 2:

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8 | GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN | FORMATO | |
| | | F-GCP-02 | Página 3 de 6 |
| | Versión 3 | 03-08-2020 | |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | | | |



Tunja, 07 de julio de 2025

Señores

Municipio de Santana

Boyaca

Proceso No. MS-SAMC-002-2025

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y FOLCLÓRICAS EN EL DESARROLLO DE LA SEXAGÉSIMA LX-FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ

OBSERVACIÓN AL PERFIL PROFESIONAL DE SG-SST


Respetados señores:

En ejercicio del derecho de observación consagrado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos presentar la siguiente observación al pliego de condiciones, en relación con el perfil exigido para el PROFESIONAL DE SG-SST, el cual se describe así:

Profesional en Psicología con especialización en Seguridad Social en el Trabajo y/o Psicología Ocupacional y Organizacional, con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia de dos contratos relacionados con el perfil solicitado, y con participación en proyectos de organización de actividades culturales en mínimo tres (03) contratos.

Consideramos que este perfil resulta excesivamente específico y restringe de manera injustificada la libre concurrencia y participación de oferentes, contraviniendo los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el requisito de exigir que el profesional sea únicamente Psicólogo con

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-----------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8 | GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| | | FORMATO | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN | F-GCP-02 Versión 3 | Página 4 de 6 03-08-2020 |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | | | |



especialización en Seguridad Social en el Trabajo o Psicología Ocupacional y Organizacional, excluye de manera injustificada a otros profesionales Idóneos, como Administradores o Ingenieros con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quienes conforme a la normatividad vigente pueden ejercer como responsables de SG-SST, siempre y cuando cuenten con la respectiva licencia vigente.

La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), no limita el ejercicio de este rol a profesionales de un área específica del conocimiento, sino que habilita a aquellos que cuenten con la formación y licencia correspondiente.

Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente ha señalado en sus guías y conceptos (por ejemplo, Concepto CCE-DES-FM-17 de 2016) que las entidades deben estructurar los requisitos habilitantes de manera proporcional, razonable y objetiva, evitando condiciones que limiten injustificadamente la participación o direccionen el proceso hacia un proponente en particular.

En este sentido, al exigir un perfil tan cerrado, se estaría desconociendo el principio de libre concurrencia y podría configurarse un posible direccionamiento del proceso, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 sobre los fines de la contratación estatal.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se amplie el perfil habilitante y se permita la presentación de hojas de vida de profesionales como Administradores, Ingenieros u otras áreas afines, que acrediten especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y cuenten con licencia vigente en SST, dado que este es un perfil más amplio y coherente con los fines de la contratación estatal, permitiendo la participación plural de oferentes y garantizando la transparencia y la selección objetiva del contratista.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,




RL. ANGEL RICARDO CAMARGO CHAPARRO

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Tras una revisión de la normativa aplicable, específicamente la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la cual establece los estándares mínimos del SG-SST y define los perfiles idóneos para su implementación y gestión, se corrobora que la referida resolución habilita un espectro más amplio de profesionales para el ejercicio de estas funciones. Entre estos, se incluyen Administradores e Ingenieros, entre otros, que acrediten la especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y posean la respectiva licencia vigente.

En consonancia con el principio de pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva, elementos fundamentales del estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y con el propósito de optimizar la competitividad del proceso, se ha determinado la procedencia de la observación técnica formulada.

En consecuencia, se procederá a la modificación del pliego de condiciones en lo referente al perfil profesional del responsable del SG-SST. Dicha modificación ampliará la elegibilidad para incluir a Administradores, Ingenieros y profesionales de otras áreas afines que demuestren la correspondiente

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8 | GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN | FORMATO | |
| | | F-GCP-02 | Página 5 de 6 |
| | Versión 3 | 03-08-2020 | |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | | | |

especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o psicología ocupacional y organizacional y posean la licencia vigente para la prestación de servicios en SG-SST. Los demás requisitos relativos a la experiencia específica en contratos y participación en proyectos de organización de actividades culturales se mantendrán inalterados.

Esta revisión del perfil se fundamenta en la garantía del equilibrio entre la idoneidad técnica requerida para la función y la maximización de la concurrencia, lo cual redundará en una mayor eficiencia y eficacia en la selección del proponente más apto para los intereses del Municipio de Santana.

Por lo anterior el requisito quedará de la siguiente manera:

PROFESIONAL DE SG-SST. Profesional en Psicología, administración, Ingeniería y/o profesionales afines, con especialización en Seguridad social en el trabajo y/o Psicología ocupacional y Organizacional, con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia de dos contratos relacionados con el perfil solicitado., deberán demostrar haber participado en proyectos de organización de actividades culturales con mínimo en tres (03) contratos.

Los cambios se verán reflejados en el pliego definitivo de condiciones.

OBSERVACIÓN 3

Me dirijo a ustedes en mi calidad de proponente interesado en el proceso contractual, para presentar una serie de observaciones relacionadas con el Proceso:

Observación N°.1:

IMPLEMENTACIÓN SG-SST

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co - Web: 3204980864

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|-------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8 | GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN | FORMATO | |
| | | F-GCP-02 | Página 43 de 100 |
| | Versión 3 | 03-08-2020 | |


PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MF-SANC-002-003

Evaluación de los estándares mínimos de la implementación del SG-SST del año inmediatamente anterior firmada por un tecnólogo, profesional o especialista con licencia en SST.

El oferente anexará diploma de formación, Licencia en SST y aprobación curso de 50 horas en SST.

Aprobación de la ARL a la cual se encuentra afiliado a empresa.

(El oferente anexará diploma de formación, Licencia en SST y aprobación curso de 50 horas en SST). Dicha evaluación debe contar con la aprobación de la ARL a la cual se encuentra vinculado el oferente.

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|---|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8 | GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN | FORMATO | |
| | | F-GCP-02 Versión 3 | Página 6 de 6 03-08-2020 |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | | | |

En atención al pliego de condiciones del presente proceso de contratación, en particular al requisito que exige la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista, presentamos la siguiente observación:

Solicitamos la eliminación o modificación del requisito relacionado con la implementación del SG-SST, toda vez que nuestra organización cuenta dentro de su planta de personal con un profesional responsable y capacitado en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los estándares legales vigentes establecidos por la normativa colombiana.

Por lo anterior, con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes se solicita a la entidad ampliar el requisito con el fin de garantizar la participación.

RESPUESTA OBSERVACION 3

La entidad agradece su participación en el proceso de contratación que se adelanta y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que verificado el proyecto de pliego de condiciones se encuentra que efectivamente dentro del personal mínimo habilitante se requiere un profesional en SST, con las respectivas funciones y experiencia requeridas para garantizar el cumplimiento normativo en la materia, así como la adecuada gestión de los riesgos laborales durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, se considera que el requerimiento adicional relacionado con implementación de SST resulta redundante, toda vez que dicho perfil ya está incluido como parte de las exigencias mínimas de capacidad del oferente. Por lo anterior, con el fin de evitar duplicidad de requisitos y mantener la coherencia interna del pliego, además de garantizar mayor pluralidad de oferentes y libre concurrencia se eliminará el requisito.

Los cambios se verán reflejados en el pliego definitivo de condiciones.

Sin otro particular,

COMITÉ ESTRUCTURADOR